



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

### **ASISTENTES:**

Mikel Agirrezabala Ezkurdia  
Itziar Arratibel Imaz  
Jesus Peñagarikano Labaka  
Jon Mikel Iglesias Otegui  
Irati Ozaita Azpiroz  
Victoria Rodriguez Feloaga  
Eleuterio Sanchez Garcia  
Juan Luis Cid Conde

### **SECRETARIA:**

*Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave*

En Ibarra, a **veintiocho de septiembre** de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores y señoras que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Preside Mikel Agirrezabala Ezkurdia y ejerce de secretaria *Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave*.

*Antes de comenzar la sesión, el alcalde y los concejales del PNV comunican a la secretaria que presentan moción consensuada del 4. Punto y únicamente se votará el punto 5. Queda enterada la secretaria.*

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

**1.- Aprobación del acta del Pleno Ordinario celebrado el 27 de julio del 2017**

**2.- Decretos de Alcaldía del 291/2017 al 354/2017**

**3.-Aprobación de las cesiones gratuitas del uso y dominio público de los terrenos en la zona residencial del polígono de Azkue.**

**4.- Moción presentada por EH Bildu: bajo el lema con Cataluña y la democracia**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**5.-Moción presentada por EH Bildu y EAJ-PNV bajo el lema: Sobre Cataluña**

**6.- Ruegos y preguntas**

**PRIMERO:**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2017**

Se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria del 27 de julio de 2017.

El Pleno municipal, por unanimidad, con 8 votos a favor (5 de BILDU y 3 de EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Aprobar del acta de la sesión plenaria ordinaria del 27 de julio de 2017.

**SEGUNDO:**

**NOTIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 291/2017 AL 354/2017**

El alcalde ha dado cuenta de los decretos de alcaldía aprobado a partir del 27 de julio de 2017, es decir, desde 291/2017 al 354/2017.

Queda enterada la Corporación.

**TERCERO:**

**APROBACION DE LA CESION GRATUITA DEL USO Y DOMINIO PUBLICO DE LOS TERRENOS SITUADOS EN EL POLIGONO RESIDENCIAL DE AZKUE**

La Orden del consejero de Política Social y Empleo del Gobierno Vasco de fecha 20 de abril de 2015 contiene la intención de realizar una cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ibarra.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

En dicha Orden se propone la cesión gratuita de los siguientes terrenos inscritos en el Polígono PR1 de Azkue (actualmente propiedad de la CAV):

1. Parcela de terreno sita en el polígono residencial P.R.1, del término municipal de Ibarra; tiene una extensión superficial de 105,4 m<sup>2</sup> y sus linderos son, norte calle Euskal Herria (carretera), sur resto de finca matriz y pertenecidos de los herederos de Tomás Ecenarro Ezcamendi, este camino público y oeste resto de finca matriz. Datos registrales: Tomo 2372, Libro 93 de Ibarra; Folio 39, Finca 4646. Titular: Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
2. Parcela de terreno sita en el polígono residencial P.R.1, del término municipal de Ibarra; tiene una extensión superficial de 183,6 m<sup>2</sup> y sus linderos son, norte calle Euskal Herria (carretera), sus pertenecidos de las Hijas de la Caridad, este resto de finca matriz y oeste camino público. Datos registrales: Tomo 2372, Libro 93 de Ibarra, Folio 41, Finca 4647. Titular: Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Estas parcelas y sus correspondientes viales, zonas verdes, espacios libres de uso público y redes de servicio.

Resultando que en este momento debe formalizarse la cesión al Ayuntamiento de Ibarra de los suelos de uso y dominio público situados en el Polígono Residencial P.R.1 Azkue, de Ibarra, que coincide con las parcelas de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco descritas en el párrafo anterior, a fin de que el Ayuntamiento figure como titular registral de tales terrenos, y ello en cumplimiento de la legislación vigente.

Considerando que los artículos 102 f, 104.2, 105 y la Disposición Adicional segunda del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, establecen que la competencia para acordar la enajenación a título gratuito de terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma del País Vasco corresponderá al Consejero de Empleo y Políticas Sociales en caso de terrenos adscritos a este Departamento, siempre que el suelo objeto de cesión situado en Polígonos de suelo urbano o urbanizable, se destine a las finalidades establecidas en el artículo 25-2.a de la Ley del Suelo, relativos a la cesión obligatoria y gratuita de terrenos destinados a dotaciones públicas, siendo así que en el supuesto presente se dan las condiciones anteriores.

Considerando que las declaraciones de desafectación al servicio público, desadscripción del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, y consiguiente alienabilidad de los terrenos objeto de cesión, necesarias para proceder a su transmisión, en los términos de los capítulos III del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, se entienden implícitas en la presente Orden, y de conformidad con las competencias atribuidas por el DECRETO 191/2013, de 9 de abril, por el que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Considerando que la cesión gratuita queda sujeta a las siguientes condiciones (debiendo constar estas de forma expresa en la correspondiente inscripción registral): El Ayuntamiento de Ibarra se hará cargo, a partir de la formalización de la cesión en escritura pública, de la conservación de los viales, zonas verdes, espacios libres de uso público, redes de servicio que son objeto de la cesión.

Considerando que serán a cuenta de la parte cesionaria, Ayuntamiento de Ibarra, la totalidad de los gastos que se deriven de la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión gratuita que ese dispone.

Considerando que se faculta indistintamente, al Director de Vivienda y a la Delegada Territorial de Gipuzkoa, ambos del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, para el otorgamiento de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para la formalización de lo que en la presente Orden se dispone, especialmente para la comparecencia ante Notario y suscripción de la correspondiente escritura pública, hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Considerando que la Secretaria del Ayuntamiento de Ibarra informa de los siguientes aspectos formales:

Las Corporaciones Locales podrán adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a ninguna restricción; no obstante si la adquisición llevare aparejada alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que ese acredite que el valor del gravamen del impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 9, 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
- La Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El procedimiento para aceptación de la cesión gratuita será el siguiente:

- Solicitud de certificación al Registro de la Propiedad sobre titularidad, cargas y gravámenes que puedan pesar sobre el bien inmueble.
- Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que realicen la tasación del bien y la descripción del mismo, e informe de Intervención que determine qué porcentaje de los recursos ordinarios supone dicho valor del bien.
- Por Resolución de Alcaldía o por Acuerdo de Pleno, se procederá a aceptar o renunciar la cesión gratuita, que deberá ser notificada al interesado (significándole que deberá comparecer en el momento de que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida) y se procederá a la inscripción de los bienes en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- *En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor].*

La corporación, con 8 votos a favor ( 5 Bildu y 3 EAJ-PNV)

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la cesión gratuita realizada mediante la Orden del consejero de Política Social y Empleo del Gobierno Vasco de fecha 20 de abril de 2015 a favor del Ayuntamiento de Ibarra.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión mediante escritura pública de los siguientes terrenos además de la inscripción en el registro de la propiedad y la incorporación del mismo en el inventario municipal.

1. Parcela de terreno sita en el polígono residencial P.R.1, del término municipal de Ibarra; tiene una extensión superficial de 105,4 m<sup>2</sup> y sus linderos son, norte calle Euskal Herria (carretera), sur resto de finca matriz y pertenecidos de los herederos de Tomás Ecenarro Ezcamendi, este camino público y oeste resto de finca matriz. Datos registrales: Tomo 2372, Libro 93 de Ibarra; Folio 39, Finca 4646. Titular: Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
2. Parcela de terreno sita en el polígono residencial P.R.1, del término municipal de Ibarra; tiene una extensión superficial de 183,6 m<sup>2</sup> y sus linderos son, norte calle Euskal Herria (carretera), sus pertenecidos de las Hijas de la Caridad, este resto de finca matriz y oeste camino público. Datos registrales: Tomo 2372, Libro 93 de Ibarra, Folio 41, Finca 4647. Titular: Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde del Ayuntamiento de Ibarra para que firme en nombre del Ayuntamiento todo tramite preciso para efectuar la cesión gratuita.



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

CUARTO: Aprobar los costes que provengan de la tramitación de la presente cesión gratuita.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Consejero de Política Social y Empleo del Gobierno Vasco

#### **QUINTO:**

#### **MOCION PRESENTADA POR EH BILDU Y EAJ. PNV BAJO EL LEMA SOBRE CATALUÑA**

Vista la gravedad de la operación policial llevada a cabo por la Guardia civil española en Cataluña, y respondiendo a las medidas antidemocráticas del gobierno español para impedir las decisiones tomadas por las principales instituciones catalanas para defender el deseo de la ciudadanía de cara al referéndum del 1 de octubre, el Ayuntamiento de Ibarra expone lo siguiente:

1. Nuestra gran preocupación sobre la participación del estado español en Cataluña, al mismo tiempo que denunciemos los últimos sucesos/ataques: las detenciones de 14 cargos de la Generalitat, registros e imposiciones policiales y judiciales. Se trata de detenciones políticas y su único delito es ejercer la política. Se está imponiendo el estado de excepción en Cataluña, invadiendo los derechos civiles y políticos masivamente. Creemos que lo que está sucediendo es inaceptable y alarmante. Es hora de decir BASTA.
2. Deseamos mostrar nuestro apoyo a los amigos y familiares de los detenidos y perseguidos, a las instituciones catalanas y en definitiva, a todo el pueblo de Cataluña. Contaran, pues, con nuestro apoyo y colaboración como hasta ahora, y también a partir del 1 de octubre.
3. Afirmamos que el referéndum del 1 de octubre es una herramienta democrática para responder al deseo de la mayoría ciudadana catalana, y por lo tanto totalmente legítima. Los ciudadanos contamos con el derecho de decidir nuestro futuro y este pueblo cuenta con el derecho de autodeterminación. Euskal Herria y Cataluña tienen el derecho de construir su futuro mediante la voluntad expresada libremente por la ciudadanía.
4. Denunciamos firmemente que los alcaldes de Cataluña hayan sido llamados a declarar y no permitiremos que se convierta en delito el ejercicio de la política, ya que la democracia no puede limitarse a la Constitución. Deseamos mostrar nuestra solidaridad especialmente a los alcaldes.
5. Este ayuntamiento respetará y declarará la decisión tomada por los catalanes el 1 de octubre y hace un llamamiento al resto de instituciones para que también lo respeten. Por todo ello, daremos cuenta de este acuerdo al presidente del Parlamento de Cataluña, al presidente del Gobierno de Madrid y al presidente del Tribunal Constitucional, así como a la ciudadanía de nuestros municipios.



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

La Corporación , por unanimidad, con 8 votos a favor (5 Bildu y 3 EAJ-PNV)

## **ACUERDA**

**PRIMERO:** El ayuntamiento de Ibarra muestra su gran preocupación sobre la participación del estado español en Cataluña, al mismo tiempo que denunciamos los últimos sucesos/ataques: las detenciones de 14 cargos de la Generalitat, registros e imposiciones policiales y judiciales. Se trata de detenciones políticas y su único delito es ejercer la política. Se está imponiendo el estado de excepción en Cataluña, invadiendo los derechos civiles y políticos masivamente. Creemos que lo que está sucediendo es inaceptable y alarmante. Es hora de decir BASTA.

**SEGUNDO:** Deseamos mostrar nuestro apoyo a los amigos y familiares de los detenidos y perseguidos, a las instituciones catalanas y en definitiva, a todo el pueblo de Cataluña. Contaran, pues, con nuestro apoyo y colaboración como hasta ahora, y también a partir del 1 de octubre.

**TERCERO:** Afirmamos que el referéndum del 1 de octubre es una herramienta democrática para responder al deseo de la mayoría ciudadana catalana, y por lo tanto totalmente legítima. Los ciudadanos contamos con el derecho de decidir nuestro futuro y este pueblo cuenta con el derecho de autodeterminación. Euskal Herria y Cataluña tienen el derecho de construir su futuro mediante la voluntad expresada libremente por la ciudadanía.

**CUARTO:** Denunciamos firmemente que los alcaldes de Cataluña hayan sido llamados a declarar y no permitiremos que se convierta en delito el ejercicio de la política, ya que la democracia no puede limitarse a la Constitución. Deseamos mostrar nuestra solidaridad especialmente a los alcaldes.

**QUINTO:** Este ayuntamiento respetará y declarará la decisión tomada por los catalanes el 1 de octubre y hace un llamamiento al resto de instituciones para que también lo respeten. Por todo ello, daremos cuenta de este acuerdo al presidente del Parlamento de Cataluña, al presidente del Gobierno de Madrid y al presidente del Tribunal Constitucional, así como a la ciudadanía de nuestros municipios.

**SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**



**IBARRAKO UDALA**

**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

**Y no habiendo más temas que tratar, cuando son las siete y treinta y siete de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido ya cordado.**